

tro de los límites consignados en el croquis integrante del expediente, y que son: Norte, Río Benito; Sur, bosque del Estado; Este, concesión Laña (Suniel); Oeste, Río Benito y bosque del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1032/1962, de 3 de mayo, por el que se exime de las solemnidades de subasta y se autoriza la contratación por concurso de la obra «Alumbrado de la variante de la carretera de Madrid a Francia», en Figueras, incluida en el Plan de 1961, correspondiente a la provincia de Gerona.

La obra de «Alumbrado de la variante de la carretera de Madrid a Francia», en Figueras, por su propia naturaleza, exige ciertas garantías y condiciones especiales que deben concurrir en el contratista que haya de llevar a cabo su ejecución.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro, apartado tercero de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, se hace preciso eximir de las solemnidades de subasta a dicha obra, autorizando su contratación mediante concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos sesenta y dos, y de conformidad con el artículo catorce, número tres del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y el artículo cincuenta y cuatro, apartado tercero de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda exceptuada del trámite de subasta y, en consecuencia, se autoriza la contratación por concurso de la obra «Alumbrado de la variante de la carretera de Madrid a Francia», en Figueras, incluida en el plan provincial de Gerona, correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración en Melilla por la que se anuncia subasta de las obras que se indican.

Se celebrará subasta a las doce horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las obras comprendidas «Proyecto de urbanización base: Barrio Calvo Sotelo, Virgen de la Victoria, Primo de Rivera y Arroyo Calvo Sotelo (primera fase)», por un presupuesto de contrata de 1.420.636,83 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Administración General de Melilla, Cervantes, 6; y las proposiciones se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General), en días y horas hábiles de oficina, hasta las once horas del mismo día en que ha de celebrarse la subasta.

En Melilla, a 21 de abril de 1962.—El Vicepresidente de la Junta Coordinadora, Luis Carvajal Arrieta.—1.863.

RESOLUCION de la Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración en Melilla por la que se anuncia subasta de las obras que se indican.

Se celebrará subasta, a las doce horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las obras comprendidas

«Proyectos de Construcción de dos mercadillos», por un presupuesto de contrata de 954.573,94 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Administración General de Melilla, Cervantes, 6, y las proposiciones se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General), en días y horas hábiles de oficina, hasta las once horas del mismo día en que ha de celebrarse la subasta.

Melilla, 21 de abril de 1962.—El Vicepresidente de la Junta Coordinadora, Luis Carvajal Arrieta.—1.864.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1033/1962, de 23 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Luciano Garcia Machiñena

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Luciano Garcia Machiñena, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDEN de 14 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Verdugo Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre parte: de una, como demandante, don Antonio Verdugo Sánchez, Guardia Civil en situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de septiembre y 11 de diciembre de 1959, relativos a señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Verdugo Sánchez, Guardia Civil retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de septiembre y 11 de diciembre de 1959, que señalaron el haber pasivo que al interesado corresponde por contar treinta y ocho años, un mes y once días de servicios abonables, resoluciones ambas que por ser conformes al Ordenamiento jurídico confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 14 de abril de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.